

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Secretaría. H. Ayuntamiento Municipal Constitucional. Acuamanala de Miguel Hidalgo. Tlaxcala. 2017-2021.

REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO, TLAXCALA 2017-2021.

**TÍTULO I
DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden e interés público y se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 41 fracciones III, XI de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y artículo 99 fracción I del Reglamento Interno del Ayuntamiento de Acuamanala de Miguel Hidalgo, Tlaxcala. Es de observancia general en el Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, Tlaxcala; cuyo objeto es procurar la racionalización y transparencia en el gasto público, el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros.

Artículo 2.- Corresponde a la Administración Pública Municipal de Acuamanala de Miguel Hidalgo, Tlaxcala, realizar la fiscalización, control y evaluación del Gobierno Municipal, creando para tal efecto la contraloría municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 de la ley municipal del estado de Tlaxcala.

Artículo 3.- La Contraloría Municipal, conducirá sus actividades en forma programada con base a las disposiciones de este ordenamiento, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Artículo 4.- Para el eficaz cumplimiento de sus funciones, la Contraloría Municipal, podrá coordinarse con las Autoridades Estatales, en los

términos que señalé la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables.

Artículo 5.- Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. Municipio.-** Acuamanala de Miguel Hidalgo, Tlaxcala;
- II. Ayuntamiento.-** El Órgano de Gobierno del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, Tlaxcala, de elección popular, integrado por un Presidente, un Síndico y cinco Regidores;
- III. Presidente.-** El Presidente Municipal Constitucional de Acuamanala de Miguel Hidalgo, Tlaxcala;
- IV. Contraloría.-** La Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Acuamanala de Miguel Hidalgo, Tlaxcala;
- V. Administración Pública.-** Las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada;
- VI. Dependencias.-** Los Organismos Administrativos que integran la Administración Pública Municipal Centralizada, denominadas Secretaria del Ayuntamiento, Tesorería, Direcciones y demás personal de apoyo o con cualquier otra denominación, en términos del Reglamento Interno del Ayuntamiento de Acuamanala de Miguel Hidalgo, Tlaxcala.
- VII. Entidades.-** Los Organismos Públicos Descentralizados.
- VIII. OFS.-** El Órgano de Fiscalización Superior.
- IX. Contralor.-** El Titular de la Contraloría Municipal.

Artículo 6.- El Contralor contará con recursos que resulten necesarios para el eficiente desempeño de

su función, de acuerdo con el presupuesto asignado a la Contraloría Municipal.

TÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

Artículo 7.- Para el desempeño de los asuntos que le competen, la Contraloría Municipal estará integrada de la siguiente manera:

- I. Contralor Municipal;
- II. Personal de apoyo.

Artículo 8.- La Contraloría Interna, resolverá los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Ayuntamiento de Acuamanala de Miguel Hidalgo, Tlaxcala y demás disposiciones aplicables.

Artículo 9.- Por conducto del Contralor Municipal se informara al Presidente Municipal Constitucional de las actividades propias de la Dependencia por lo menos una vez al mes, así como asuntos de notoria urgencia.

Artículo 10.- Las atribuciones establecidas en este Reglamento para con las Unidades Administrativas, se entenderán delegadas para el Contralor por el Presidente Municipal Constitucional, con fundamento en el artículo 99 del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Acuamanala de Miguel Hidalgo, Tlaxcala para todos los efectos legales,

TÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL

Artículo 11.- La Contraloría Municipal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, que a través de sus Unidades Administrativas, conducirá sus acciones en forma programada y con base en lo establecido en las Leyes Federales, Estatales, Plan de Desarrollo Municipal, los programas que de este se deriven, Reglamento Interno del Ayuntamiento de

Acuamanala de Miguel Hidalgo, Tlaxcala, demás disposiciones legales, en el presupuesto autorizado mediante cabildo y acuerdos emitidos por el Presidente Municipal y el H. Ayuntamiento, para el logro de sus objetivos y prioridades; así como para cumplir la función de la Contraloría Municipal y la relativa Responsabilidad Administrativa de los Servidores Públicos Municipales.

Artículo 12.- Corresponde a la Contraloría Municipal el desempeño de los asuntos siguientes:

- I. Planear, programar, organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación Municipal;
- II. Fiscalizar el ingreso y ejercicio del Gasto Público Municipal en congruencia con el presupuesto de egresos;
 - a) Revisar en materia de Cuenta Pública si los recursos han sido administrados de manera eficiente con apego a las disposiciones legales aplicables.
 - b) Verificar el Presupuesto de Egresos e Ingresos de H. Ayuntamiento se ejerzan de acuerdo a los principios de contabilidad y los lineamientos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior.
- III. Formular, aprobar y aplicar las Políticas y Técnicas Administrativas para su mejor organización y funcionamiento, así como emitir disposiciones Administrativas en materia de Control, aplicación de las normas y evaluación;
- IV. Aplicar los Sistemas de Control Interno de los Organismos Auxiliares y fideicomiso de la Administración Pública Municipal;
- V. Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones, verificaciones o cualquier otro medio de Revisión en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;

- VI.** Vigilar que los recursos Federales y Estatales asignados al Ayuntamiento se apliquen en los términos estipulados en las Leyes, Reglamentos, Convenios Reglas de Operación respectivos;
- VII.** Verificar el padrón de Contratistas del Municipio, que sea acorde con la normatividad;
- a) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la Administración Pública Municipal;
- VIII.** Coordinarse con el Órgano de Fiscalización Superior y Contraloría del Ejecutivo del Estado y demás entidades Estatales para el cumplimiento de sus funciones;
- a) Dar seguimiento a las observaciones que se deriven de los actos de fiscalización a la Administración Pública Municipal.
- IX.** Proponer a los Auditores externos;
- X.** Establecer y operar un Sistema de Atención de quejas, denuncias y sugerencias en el H. Ayuntamiento de Acuamanala de Miguel Hidalgo, Tlaxcala.;
- a) Instalar un buzón de quejas, denuncias y sugerencias instalado en el H. Ayuntamiento, otorgándole el seguimiento correspondiente.
- b) Recibir, tramitar y dar continuidad a las quejas o denuncias que se presenten ante la Contraloría Municipal de manera personal, vía electrónica, telefónica o mediante el buzón instalado en el H. Ayuntamiento.
- c) Instaurar los Procedimientos Administrativos a los Servidores Públicos por violaciones a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades de los Servidores para el Estado de Tlaxcala.
- XI.** Realizar Auditorías Financieras, Administrativas y de Obra Pública, informado del resultado al H. Ayuntamiento y/o Presidente Municipal Constitucional;
- a) Realizar Auditorías de manera constante en materia Financiera en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.
- b) Informar y reportar el resultado de las Auditorías realizadas al Presidente Municipal Constitucional.
- c) Comprobar que los recursos Estatales y Federales asignados al H. Ayuntamiento para la realización de Obra Pública, se apliquen en los términos establecidos en la Ley, Reglamentos y Acuerdos establecidos.
- d) Participar en la revisión de los concursos de obra y de toda la documentación de los expedientes;
- e) Participar en la Entrega-Recepción de los trabajos de Obra Pública y sus servicios relacionados con la misma, de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.
- f) Atender quejas y/o inconformidades presentadas por la ciudadanía en cuanto a obra pública que se generen en el Municipio.
- XII.** Participar en la Entrega-Recepción de las Unidades Administrativas de las Dependencias y Presidencias de Comunidad del Municipio;
- a) Propiciar que el proceso de Entrega-Recepción lleve a cabo de manera oportuna, ágil y con estricto apego a

- derecho, respetando los lineamientos aplicables para tal efecto.
- b) Capacitar y asesorar a los servidores públicos titulares y encargados sujetos de Entrega-Recepción, para que lo realicen cumpliendo los lineamientos legales para tal efecto;
- XIII.** Coadyuvar a dictaminar los estados financieros de la Tesorería Municipal y verificar que remitan los informes correspondientes al Órgano de Fiscalización Superior.
- XIV.** Vigilar que los ingresos Municipales se entreguen a la Tesorería Municipal conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables;
- XV.** Dar seguimiento al cumplimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías practicadas a la Administración Pública Municipal;
- XVI.** Verificar que los Servidores Públicos Municipales cumplan con las obligaciones de presentar oportunamente la declaración patrimonial, en términos de la Ley de General de Responsabilidades Administrativas;
- c) Brindar asesoría para la presentación oportuna de la declaración patrimonial y de declaración de intereses por parte de los Servidores Públicos obligados ante el Órgano de Control Interno Municipal.
- d) Elaborar, actualizar y validar el padrón de los Servidores Públicos obligados a presentar la declaración patrimonial por modificación.
- XVII.** Vigilar que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal del cumplimiento a los acuerdos emitidos por el H. Ayuntamiento;
- XVIII.** Emplear medidas de apremio permitidas por las Leyes y Reglamentos aplicables, cuando fueren necesarias para el ejercicio de sus funciones;
- XIX.** Conforme a las disposiciones Legales de la materia, la Contraloría Municipal será la responsable de la supervisión y evaluación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- XX.** Establecer los mecanismos necesarios para la evaluación del cumplimiento de los planes y programas de trabajo establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal;
- a) Coadyuvar en la elaboración del Plan Anual de Trabajo, relacionado con los objetivos de la Contraloría Municipal;
- XXI.** Impulsar la capacitación y actualización de sus funcionarios;
- XXII.** Vigilar que se promueva y constituyan las figuras de contraloría social;
- XXII.** Autenticar con su firma los actos y documentos emanados de la Contraloría Interna.

TITULO IV

DEL TITULAR DE LA CONTRALORIA

ARTICULO 13. La representación de la Contraloría, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, corresponden originalmente al Contralor, quien para la mejor distribución y desarrollo de las actividades de la misma, podrá delegar facultades en los Servidores Públicos subalternos, salvo aquellas, que en los términos de este reglamento u otra norma jurídica, deban ser ejercidas directamente por él.

ARTICULO 14. El Contralor, previo acuerdo con el Presidente Municipal, establecerá, las bases y términos bajo los cuales llevará a cabo el cumplimiento de sus actividades, en las diferentes Dependencias.

ARTICULO 15. El Contralor tendrá las siguientes facultades y obligaciones no delegables:

- I. Definir, dirigir y conducir, las políticas de la Contraloría, así como aprobar los planes y programas de conformidad con los objetivos y metas que determine el Presidente Municipal junto con el Ayuntamiento.
- II. Ordenar la práctica de auditorías, visitas de inspección y verificación a las diferentes Dependencias.
- III. Someter a la consideración del Ayuntamiento los asuntos de la competencia de la Contraloría que así lo ameriten.
- IV. Proponer al Ayuntamiento los proyectos de Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones sobre asuntos de la competencia de la Contraloría.
- V. Desempeñar las comisiones y funciones que el Presidente Municipal le confiera, manteniéndolo informado sobre el desarrollo y ejecución de las mismas.
- VI. Expedir el Manual de Procedimientos de la Contraloría para el mejor desempeño de la Dependencia, previa aprobación del Ayuntamiento
- VII. Designar a los auditores en las diferentes Dependencias.
- VIII. Informar a los Titulares de las Dependencias, sobre los resultados de las auditorías y visitas de inspección efectuadas, a efecto de que se tomen las medidas pertinentes de carácter correctivo.
- IX. Dictar las normas, establecer los lineamientos, procedimientos y fijar las bases generales que regulen el funcionamiento de los programas mínimos para la realización de sus auditorías o visitas de inspección.

X. Definir los criterios en materia de interpretación y aplicación de este Manual; y

XI. Las demás que con el carácter de indelegable le confieran otras disposiciones.

TITULO V DE LA RENDICION DE CUENTAS Y TRASPARENCIA

ARTÍCULO 16.- Promover la transparencia y rendición de cuentas de la gestión pública y rendición de cuentas de las dependencias y entidades de la administración pública y protección de datos personales;

ARTÍCULO 17.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones señaladas en materia de transparencia y acceso a la información pública del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, Tlaxcala;

TITULO VI DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A SERVIDORES PUBLICOS Y SUS SANCIONES.

ARTÍCULO 18.- Este Órgano de Control instaurará los procedimientos administrativos correspondientes a los servidores públicos que hayan violado los preceptos que constituyen la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala;

ARTICULO 19.- Recabar la información para determinar la presunta responsabilidad Administrativa de quienes estén sujetos a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala;

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su

publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTICULO SEGUNDO.- Con su entrada en vigor se abrogan o derogan todas aquellas que disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.

Dado en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Acuamanala de Miguel Hidalgo, Tlaxcala. Es aprobado este reglamento en la quinta sesión ordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento de Acuamanala de Miguel Hidalgo, Tlaxcala, el día veintinueve de mayo del año dos mil dieciocho.

**C. MA. CATALINA HERNÁNDEZ AGUILA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
MUNICIPAL DE ACUAMANALA DE
MIGUEL HIDALGO, TLAXCALA**

**C. FORTINO MARTINEZ AGUILA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ACUAMANALA DE MIGUEL
HIDALGO, TLAXCALA.**

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

